

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA
CORPORACIÓN MUSICAL DE LA POBLA DE VALLBONA**

La Pobla de Vallbona, 10 de setembre de 2021

REUNIDOS

De una parte:

Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI 52724486E, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, con CIF P-46/20400D y domicilio en Avenida de Colón, núm. 93, representación que ostenta en virtud de su condición de alcalde.

Y de otra:

Sr. Sebastián Llopis Chelet, con DNI núm. 73763431Q, en calidad de presidente de la Corporación Musical de la Pobla de Vallbona y domicilio en Avenida de Colón, núm. 84.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

El municipio de la Pobla de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de cultura.

Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que éstas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementan a los que se atribuyen a la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de los ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participan estas entidades, se exige, en cualquier caso, la formalización de un convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente, en el cual se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquella (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones i entidades inscritas en el Registro Municipal de asociaciones vecinales, artículo 236.1, para la defensa de los intereses generales o sectoriales de sus vecinos.

Es competencia, por tanto, de la administración local, la promoción de la cultura y entre ella, la cultura musical, garantizando la difusión de cualquier tipo de actividad cultural para la educación y la formación musical.

SEGUNDO: Que la Corporación Musical es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no tiene dependencia de ninguna institución pública, local, autonómica o nacional y que regula su funcionamiento según sus estatutos sociales vigentes.

La Corporación Musical se encuentra inscrita en el Registro Municipal de asociaciones vecinales con el número 15.

TERCERO: Que entre los objetivos de la Corporación Musical figuran la popularización y aproximación de la cultura musical, potenciar la escuela de música, la integración de la Corporación Musical en la vida cotidiana y la realización de certámenes de prestigio.

CUARTO: Que como entidad musical participa desde hace unos años en las fiestas tradicionales y patronales, en la organización de festivales y conciertos que promueve directamente y/o organiza el ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

QUINTO: Por el ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar los servicios para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen local, se estima de interés establecer un convenio de colaboración específico, que a la vez que contribuya a alcanzar los objetivos de la Corporación Musical y de su escuela, regule el procedimiento de concesión y control de la citada contribución en beneficio de ambas partes.

Y de acuerdo a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el ayuntamiento y la corporación musical, con los siguientes objetivos:

- *Fomento de la música de banda*
- *Celebración de muestras, audiciones y otras actuaciones musicales de los alumnos de la escuela y de sus secciones.*
- *La promoción de ayudas a la Escuela de Música de la Corporación.*
- *Promoción y ayuda a las secciones de la Corporación Musical como son la Banda, Banda Juvenil y Coral de voces.*

La Corporación Musical se compromete a realizar, concretamente, las siguientes actividades:

- *La celebración de muestras, conciertos, certámenes, actuaciones y audiciones musicales de sus secciones, como son la Banda, Banda Juvenil y Coral de voces.*
- *La potenciación de la escuela de música, cubriendo el periodo de formación complementaria de todas aquellas personas que deseen tener conocimientos musicales no profesionales, pero que puedan producir la incorporación de músicos a la Banda, Banda Juvenil y Coral de voces; preparación para el ingreso a los Estudios Profesionales de Música en los conservatorios oficiales; preparación para el examen libre de las pruebas de obtención directa del Certificado de superación del grado elemental (Decreto 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se establece el currículum de las enseñanzas elementales de música y se regula el acceso a estas enseñanzas, publicado en el DOCV número 5606 de 25 de septiembre de 2007).*

Para la consecución de estos objetivos, se propone continuar la colaboración con músicos profesionales para el aprendizaje de la música en sus diferentes especialidades.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración para la realización de las actividades, el ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (//14.688,00 €///), de acuerdo con la partida presupuestaria 3343.48000 Subvenciones entidades musicales.

TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La documentación justificativa del convenio tendrá que presentarse durante el mes de enero del ejercicio 2022, y los documentos a presentar por la Corporación musical serán los siguientes:

Documentación General:

- I. Certificado indicativo del presupuesto de gastos y de ingresos del ejercicio.
- II. Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- III. Certificado de la secretaria de la Corporación Musical de los gastos del ejercicio correspondiente, así como que los justificantes que soportan los gastos certificados se encuentran en custodia de la Corporación Musical y a plena disposición del ayuntamiento para cualquier aclaración o fiscalización posible.
- IV. Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

Para la ayuda de la Escuela de Música, se presentarán una vez confeccionados los distintos grupos de la Escuela y, en cualquier caso, antes de finalizar el año en vigor:

- Relación nominal de los alumnos matriculados, indicando el nivel de estudios.
- Enumeración de los profesores, con indicación de la titulación que tengan y la materia impartida.
- Horarios de las clases, así como las materias que se imparten en la Escuela de Música.

CUARTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2021.

A partir del 01/01/2022 la colaboración entre ambas partes se hará, en su caso, a través de un convenio nuevo.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria formada por un representante del ayuntamiento y otro de la Corporación Musical, que se reunirá para conocer cualquier gestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir, tanto en la interpretación como en la aplicación de este.

SEXTA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la Corporación Musical de la Pobla de Vallbona, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos

soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

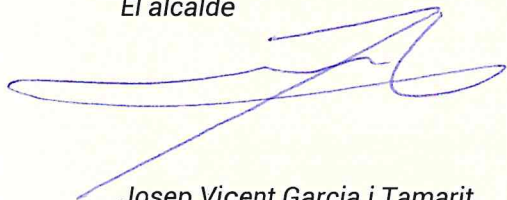
En caso de incumplimiento por parte del ayuntamiento, la Corporación Musical tendrá derecho a la rescisión de este convenio, sin que tenga lugar ninguna indemnización a favor de la Corporación Musical.

SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente en los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes, en el concepto en el que intervienen, firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha consignados al principio.

El alcalde



Josep Vicent Garcia i Tamarit

El presidente de la Corporación musical



Sebastián Llopis Chelet